

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO PÚBLICO
Ministerio Público
Ministerio Público (03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10)

PARTIDA	:	23
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		331.034.864
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		12.937.658
	02	Del Gobierno Central		12.937.658
	002	Plan FOCO		12.937.648
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.928.108
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.928.108
09		APORTE FISCAL		316.169.088
	01	Libre		316.169.088
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
21		GASTOS		331.034.864
		GASTOS EN PERSONAL	01	246.393.987
		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	62.091.062
		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		530.377
	01	Prestaciones Previsionales		530.367
22	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		15.033.851
	01	Al Sector Privado		61.831
	001	Becas Postgrado		61.831
	02	Al Gobierno Central		2.031.689
23	001	Programa de Concesiones Ministerio de Justicia		2.031.689
	07	A Organismos Internacionales		2.683
	001	Asociación Internacional de Fiscales		2.683
	09	A Unidades o Programas del Servicio		12.937.648
	005	Equipos Contra el Crimen Organizado y Homicidios (ECOH)	11	12.937.648
25		INTEGROS AL FISCO		10.298
	01	Impuestos		10.288
	99	Otros Integros al Fisco		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.228.686
	03	Vehículos		113.168
	04	Mobiliario y Otros		372.949
	05	Máquinas y Equipos		715.001
	06	Equipos Informáticos		1.018.397
	07	Programas Informáticos		9.171
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		4.746.583

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO PÚBLICO
Ministerio Público
Ministerio Público (03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10)

PARTIDA	:	23
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	02	Proyectos		4.746.583
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- 01 Incluye:
- a) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 681.829
 - b) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 848.951
 - En el Exterior, en Miles de \$ 146.990
 - c) Convenios con personas naturales
 - N° de Personas 278
 - Miles de \$ 6.416.311
- 02 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento
 - Miles de \$ 28.333
- 03 Incluye \$ 7.119.783 miles, destinados a financiar gastos por concepto de aplicación del artículo 1° de la Ley N.° 19.640, orgánica constitucional del Ministerio Público, que corresponderá a la adopción de medidas para proteger a las víctimas y a los testigos. Para lo anterior, el Fiscal Nacional podrá destinar extraordinariamente fiscales y funcionarios de la Fiscalía Nacional u otras fiscalías regionales a la Macrozona Sur.
- El Ministerio Público deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los recursos dispuestos para la implementación de las medidas destinadas a la protección de víctimas y sus familias frente a probables hostigamientos, amenazas o atentados. Tratándose de medidas que requieran la presencia permanente de funcionarios policiales, se deberán informar las condiciones de seguridad y habitabilidad dispuestas para que ellas sean llevadas a cabo en forma eficiente.
- 04 El Ministerio Público deberá enviar semestralmente a la Comisión de Seguridad Ciudadana y Drogas de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el detalle de las evaluaciones de los fiscales adjuntos y

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO PÚBLICO
Ministerio Público
Ministerio Público (03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10)

PARTIDA	:	23
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

regionales, señalando los indicadores y mecanismos utilizados para realizar dicha evaluación, entidad encargada de realizarlas y los resultados de las mismas, con individualización, indicando el nombre, de cada fiscal o funcionario del Ministerio Público y fiscalía o unidad de dicha entidad a la cual pertenece.

Asimismo, se deberá enviar semestralmente a las respectivas Comisiones, el resultado de los sumarios administrativos realizados a los funcionarios del Ministerio Público, una vez que estos ya hubieren concluido y no aplicare el secreto, con un detalle sistematizado respecto de las sanciones impuestas, sobreseimientos o absoluciones, según corresponda.

05 Trimestralmente el Ministerio Público enviará a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de ambas Cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos una síntesis de los casos ingresados, desglosada por región y comuna, indicando la tasa de despacho (cuociente ingreso/término); tasa de judicialización distinguiendo entre suspensión condicional del procedimiento y sentencia definitiva explicitando el número de sentencias absolutorias y condenatorias; número de archivos provisionales; tiempo promedio de tramitación de los casos y número de víctimas afectadas. Respecto de cada indicador deberá precisarse su tasa de variación respecto al trimestre anterior. Esta información deberá estar disponible en la página web del Ministerio Público a más tardar dentro de los diez días siguientes a la remisión de dicha información a las comisiones referidas.

Además, y en los mismos términos, deberá remitir una síntesis sobre las especies y valores incautados en causas criminales donde intervenga el Ministerio Público y que se encuentren a su cargo, con señalamiento de su monto y destino. Toda la información se deberá desglosar por unidades y divisiones de la Fiscalía Nacional, Fiscalías Regionales y Fiscalías Locales.

06 Semestralmente, el Ministerio Público deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Constitución, Legislación y Justicia de ambas Cámaras, un informe sobre la cantidad e identidad de fiscales adjuntos ascendidos reglamentariamente con cargo al Subtítulo 21 y en conformidad al artículo 77, inciso segundo, de la ley N° 19.640, indicando respecto de cada proceso de ascenso la antigüedad del funcionario respectivo en la institución, la antigüedad en el grado y el promedio de notas anuales de todos los postulantes. Asimismo, se enviará una nómina idéntica respecto de los fiscales adjuntos que sean ascendidos por concurso público en conformidad al artículo 70 de la ley N° 19.640, agregándose la nota del examen escrito y oral de todos los postulantes al grado respectivo. Además, deberá informarse la identidad de los

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO PÚBLICO
Ministerio Público
Ministerio Público (03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10)

PARTIDA	:	23
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

fiscales que lleven más de tres años en un mismo grado y el monto total de las asignaciones destinadas por el Fiscal Nacional para ascensos de fiscales adjuntos. Toda la información señalada será desglosada por unidades y divisiones de la Fiscalía Nacional, Fiscalías Regionales y Fiscalías Locales.

- 07 Semestralmente, el Ministerio Público enviará a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de ambas Cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la individualización de las metas institucionales fijadas para el año 2027, con la descripción de su contenido, resultados e índice de cumplimiento. Adicionalmente, se deberá informar sobre el número de causas con imputado desconocido, el número de causas archivadas y sus motivos, y las causas donde se recalificó el delito y se procedió a archivar.
- 08 Semestralmente, el Ministerio Público enviará a las Comisiones de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de ambas Cámaras, el detalle de gastos efectuados, operatividad, estado de funcionamiento y grado de interoperabilidad del Banco Unificado de Datos, a que se refiere el artículo 11 de la ley N.º 20.931.
- 09 Trimestralmente el Ministerio Público enviará a las Comisiones de Seguridad Pública y de Gobierno, Descentralización y Regionalización de ambas Cámaras una síntesis de todos los procesos penales e investigaciones formalizadas en curso sobre casos que tengan relación directa con delitos violentos acontecidos en la Macrozona Sur del país, de los casos ingresados, desglosado por región y comuna, indicando la tasa de despacho (cuociente ingreso/término); tasa de judicialización distinguiendo entre suspensión condicional del procedimiento y sentencia definitiva explicitando el número de sentencias absolutorias y condenatorias; número de archivos provisionales; tiempo promedio de tramitación de los casos y número de víctimas afectadas. Respecto de cada indicador deberá precisarse su tasa de variación respecto al trimestre anterior.
- 10 Trimestralmente, el Ministerio Público deberá informar a las comisiones de Seguridad Ciudadana y Seguridad Pública de la Cámara de Diputados y del Senado, respectivamente, acerca del número de casos vinculados a los delitos de robo de madera y salmón y de abigeato de acuerdo a los antecedentes con que cuente este organismo, detallando el número de personas vinculadas a éstos, edades, nacionalidad y género; asimismo, la comuna y región de su comisión. Dicha información deberá rendirse presencialmente en cada Corporación, donde se recibirá conjuntamente al Ministerio del Interior, al Ministerio de Seguridad Pública, al Ministerio Público, a Carabineros de Chile, a la Policía de Investigaciones de Chile, al Servicio Nacional de Aduanas, al Servicio de

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO PÚBLICO
Ministerio Público
Ministerio Público (03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10)

PARTIDA	:	23
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Impuestos Internos y a la Agencia Nacional de Inteligencia.

- 11 Con cargo a estos recursos se financiarán los gastos de los Equipos Contra el Crimen Organizado y Homicidios (ECO) en el marco del Plan FOCO, con el objeto de fortalecer la persecución penal efectiva en las comunas con mayor índice de homicidios, definidas en coordinación con la Subsecretaría de Seguridad Pública. Se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos gastos en bienes y servicios de consumo y gastos en personal, estos últimos hasta por \$ 10.136.698 miles con un máximo de 314 personas a honorarios.

Este presupuesto deberá desglosarse en forma previa a la ejecución presupuestaria en los distintos conceptos de gasto, con visación de la Dirección de Presupuestos. Deberá remitirse mensualmente a esta última un informe sobre el avance de actividades, junto con la información de ejecución presupuestaria. Dicho desglose constituirá la autorización máxima de gasto en los respectivos conceptos, sin perjuicio de las modificaciones que se le introduzcan mediante igual procedimiento. La visación podrá efectuarse a contar de la fecha de publicación de esta ley.